



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1502		
FECHA	15	07	2024



00001503

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 08 JUL 2024



Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 283- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 15/07/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **NUEVE (09)** folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 62 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que:

"El profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor su cónyuge, hijos y padres o hermanos en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio";



Que, a través del artículo 135 (**SUBSIDIO POR LUTO-SEPELIO**), del Decreto Supremo N° 004-2013, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, se señala que: "135.1) El subsidio por luto - sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco (...)". (El subrayado es nuestro);



Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 309-2013-EF, señala que: "El monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial. Fíjese en TRES MIL con 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) el monto único del subsidio por Luto y sepelio al que se refiere la Ley de Reforma Magisterial;



Que, a través del expediente administrativo N° 8899-2024, de fecha 13 de Junio del 2024, el(a) Profesor(a) **SANDOVAL PISFIL, ROXANI**, de la I.E.15033 JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO, con DNI N.º 03881076, con Código Modular N° 1003881076, con Código de Plaza N° 529464816514, con Segunda Escala Magisterial, solicita subsidio por luto por la muerte su señora madre doña **JOVITA PISFIL ALBAN** acaecida el día 28 de Abril del 2024, en el departamento de Piura; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N° 5001449413 y el Certificado de Defunción General con código de barras N° 2020011098 del(a) Sr(a). **JOVITA PISFIL ALBAN** y Partida de Nacimiento N° 315 (del docente en mención), que acredita el vínculo madre/hija;



Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 650 -2024 UGEL.T/ESC.**; con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 309-2013-EF; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001593

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 18 JUL. 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO**, a favor del(la) Profesor(a) Nombrado(a) **SANDOVAL PISFIL, ROXANI**, de la I.E 15033 JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO, con DNI N° 03881076, con Código Modular N° 1003881076, con Código de Plaza N° 529464816514 con Segunda Escala Magisterial, con Nivel Educativo EBR Primaria, correspondiente al monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por la muerte su señora madre doña **JOVITA PISFIL ALBAN** acaecida el día 28 de Abril del 2024, en el departamento de Piura; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N° 5001449413 y el Certificado de Defunción General con código de barras N° 2020011098 del(a) Sr(a). **JOVITA PISFIL ALBAN** y Partida de Nacimiento N° 315 (del docente en mención), que acredita el vínculo madre/hija;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto N° 31953.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*[Signature]*  
**LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA**